



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CICUCO
**CONCEJO MUNICIPAL DE CICUCO
BOLIVAR**
NIT.: 806.005.892-1



ACUERDO N° 014
(DICIEMBRE 18 DE 2020)

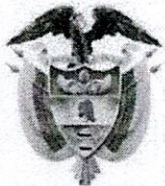
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 009 DE 06 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 Y SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE CICUCO BOLIVAR”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CICUCO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990, Ley 1551 de 2012, artículo 342, 343, 345, de la Ley 1819 de 2016, la Ley 2010 de 2019 y Decreto 1091 del 03 de Agosto de 2020.

ACUERDA

Artículo 1°. REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION. Adóptese para el Municipio de Cicuco (Bolívar) el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación para la formalización y la generación de empleo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CICUCO
CONCEJO MUNICIPAL DE CICUCO
BOLIVAR
NIT.: 806.005.892-1

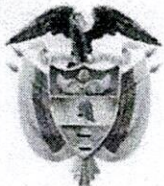


Artículo 2°. TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
Modifíquese el Artículo 32, numeral 5 del Acuerdo 009 del 06 de diciembre de 2017
"Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio":

Parágrafo 1: *Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:* De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende:

- ✓ El impuesto de industria y comercio.
- ✓ El impuesto complementario de avisos y tableros equivalente al 15% del impuesto de Industria y Comercio.
- ✓ y la sobretasa bomberil calculada sobre el 10% del impuesto de Industria y Comercio.

Las tarifas aplicables al impuesto de industria y comercio consolidado serán las siguientes:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CICUCO
CONCEJO MUNICIPAL DE CICUCO
BOLIVAR
NIT.: 806.005.892-1



Código de Actividades del artículo 908 del Estatuto Tributario	Grupo de actividades	Tarifa por mil consolidada
1	Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería.	8.75 x 1000
2	Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en el presente.	11.25 x 1000
3	Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales.	12.5 x 1000
4	Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte.	10 x 1000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CICUCO
CONCEJO MUNICIPAL DE CICUCO
BOLIVAR
NIT.: 806.005.892-1



Artículo 3° Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil.

Artículo 4° Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

Artículo 5°: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cicuco (Bolívar) a los 18 días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).



YAICNIO ARROYO ESPITIA
Presidente del Concejo Municipal



GARIBALDI MARCHENA CONTRERAS
Secretario Concejo Municipal

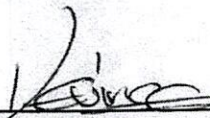


Alcaldía de Cicuco
Secretaría de Gobierno y
Servicios Administrativos

**Cicuco
primero**



Para efectos de su correspondiente sanción pasa al despacho del señor alcalde.


KEVIN ADRIAN CAMPILLO GAMARRA
Secretario de Gobierno

Visto el informe sectorial que antecede, respecto al acuerdo 014 del 18 de diciembre de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°009 DE 06 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 Y SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE CICUCO BOLIVAR”**

Y efectuada la correspondiente revisión, y no encontrándose objeción que formular, se procede a dar la sanción del caso. Efectivamente se sanciona hoy 21 de diciembre de 2020, y se ordena su publicación en la gaceta oficial del Municipio y en la página web y su remisión a la Gobernación de Bolívar.

**SANCIONADO
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**
Dado en el despacho del alcalde Municipal el día Cicuco, Bolívar, 21 de diciembre, 2020


JOSÉ NICOLAS RAMOS PASTRANA
ALCALDE MUNICIPAL

Alcaldía Municipal de Cicuco Bolívar.



Alcaldía de Cicuco
Despacho Alcalde

Cicuco
primero



EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CICUCO BOLIVAR

CERTIFICO QUE:

El Acuerdo 014 de Diciembre 18 de 2020 “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 009 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 Y SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE CICUCO BOLIVAR**” fue publicado el día veintitres (23) de diciembre del 2020, en la pagina web www.alcaldiacicuco.gov.co, debido a que no contamos con la publicación en el diario oficial y/o en gaceta municipal.

Anexo: Constancia de publicación página web www.alcaldiacicuco.gov.co



JOSÉ NICOLÁS RAMOS PASTRANA

Alcalde Municipal
Cicuco - Bolívar

Alcaldía Municipal de Cicuco Bolívar.



Alcaldía de Cicuco
Secretaría de Gobierno y
Servicios Administrativos

Cicuco
primero



Música Balagante Piano, L... x | Recibidos (415) - alcaldia@c... x | Inicio - SICIP - Función Pública x | acuerdo 014.pdf x | ACUERDO 014 - Alcaldía Mun... x

Alcaldía Municipal de Cicuco, Bolívar

Inicio > Noticias Editar

Modificación: 2020/12/23 16:42:51 - Creación: 2020/12/23 16:42:51

ACUERDO 014

Compartir

Por medio del cual se modifica el acuerdo municipal No. 009 de 6 de Diciembre del 2017, para adecuar la normatividad sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019 y se adopta el régimen simple de tributación, aplicable a los tributos del municipio de Cicuco Bolívar

Archivos para descargar

acuerdo-014.pdf LÍNEA

23/12/2020



Alcaldía Municipal de Cicuco Bolívar.

Centro Administrativo Municipal – CAM Transv. Depresión Momposina- Cr. 12 Esquina
Contacto Teléfono:
Email: alcaldia@cicuco-bolivar.gov.co
Notificaciones Judiciales: alcaldia@cicuco-bolivar.gov.co



ACUERDO (001) de 2021

Febrero 23 del 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO MUNICIPAL NO 014 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 Y SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE CICUCO (BOLÍVAR)"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CICUCO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990, Ley 1551 de 2012, artículo 342, 343, 345, de la Ley 1819 de 2016, la Ley 2010 de 2019 y Decreto 1091 del 03 de agosto de 2020.

ACUERDA

Artículo 1°. Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo 014 del 18 de diciembre de 2020, el cual quedara así:

Parágrafo 1. Las tarifas aplicables al impuesto de industria y comercio consolidado serán las siguientes:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CICUCO

CONCEJO MUNICIPAL DE CICUCO BOLIVAR

NIT.: 806.005.892-1



	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

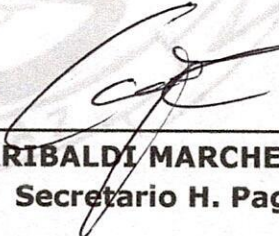
Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE, señaladas dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019.

Artículo 2º: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cicuco (Bolívar) a los 23 días del mes de febrero de dos mil veintiunos (2021).


DIOMER VILLA FERIA
Presidente del Concejo M/pal


GARIBALDI MARCHENA C.
Secretario H. Pagador



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CICUCO

CONCEJO MUNICIPAL DE CICUCO BOLIVAR

NIT.: 806.005.892-1



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICA:


Que el Acuerdo N°001 de febrero 23 del 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO MUNICIPAL NO 014 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 Y SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE CICUCO (BOLÍVAR)" Sufrió los dos debates reglamentarios como lo establece la ley los días 12 y 23 de febrero del 2021.

Ponentes: **ARNUBIS SORACÁ MÁRQUEZ**
REINALDO CHÁVEZ VIVERO
(PONENCIAS POSITIVAS)

Iniciativa hecha por el señor **JOSE NICOLAS RAMOS PASTRANA** Alcalde Municipal De Cicuco Bolívar.

Para mayor constancia se firma a los (02) días del mes de marzo del 2021.

Atentamente,



GARIBALDI MARCHENA CONTRERAS
Secretario H. Pagador

Dirección: Calle 14, San Juan N° 11-05
Cel.: 301-5633177



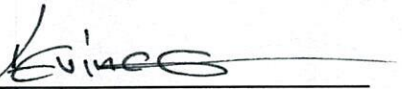


Alcaldía de Cicuco
Secretaría de Gobierno y
Servicios Administrativos

Cicuco
primero



Para efectos de su correspondiente sanción pasa al despacho del señor alcalde.


KEVIN ADRIAN CAMPILLO GAMARRA
Secretario de Gobierno

Visto el informe sectorial que antecede, respecto al acuerdo 001 del 23 de febrero de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTICULO 2 DEL ACUERDO MUNICIPAL 014 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 Y SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE CICUCO (BOLIVAR)”**

Y efectuada la correspondiente revisión, y no encontrándose objeción que formular, se procede a dar la sanción del caso. Efectivamente se sanciona hoy 02 de Marzo de 2021, y se ordena su publicación en la gaceta oficial del Municipio y en la página web y su remisión a la Gobernación de Bolívar.

SANCIONADO
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del alcalde Municipal el día Cicuco, Bolívar, a los 02 días del mes de Marzo de 2021


JOSÉ NICOLÁS RAMOS PASTRANA
ALCALDE MUNICIPAL

Alcaldía Municipal de Cicuco Bolívar.



Alcaldía de Cicuco
Despacho Alcalde

Cicuco
primero



EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CICUCO BOLIVAR

CERTIFICO QUE:

El Acuerdo 001 de L 23 de febrero de 2021 “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 1° DEL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 Y SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE CICUCO (BOLIVAR)**” fue publicado el día veinte (20) de abril de 2021, en cartelera y en la pagina web www.alcaldiacicuco.gov.co, debido a que no contamos con la publicación en el diario oficial y/o en gaceta municipal.

Anexo: Constancia de publicación página web www.alcaldiacicuco.gov.co


JOSE NICOLAS RAMOS PASTRANA

Alcalde Municipal
Cicuco - Bolívar



Alcaldía de Cicuco
Despacho Alcalde

Cicuco
primero



Señores

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS
NACIONALES**
DIAN
BOGOTÁ D.C
E. S. D

Cordial Saludo

Referencia: Envío Acuerdo 001 2021

Respetados Señores


Mediante el presente escrito respetuosamente nos dirigimos a ustedes de acuerdo a lo manifestado en la referencia para enviar lo siguiente;

1. Acuerdo 001 de 23 de febrero de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 1° DEL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO MUNICIPAL 014 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 Y SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE CICUCO, (BOLÍVAR)"*
2. Certificación expedida en calidad de representante legal y alcalde del municipio de Cicuco Bolívar en los términos de la Resolución 000112 de Diciembre 15 de 2020 *"por medio del cual se establecen los mecanismos de reporte de las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado y de la cuenta para transferir estos recursos, por parte de los municipios y/o distritos, y se dictan otras disposiciones."* En su artículo 1° Numeral 2° Donde se da constancia de la publicación del precitado Acuerdo Municipal.


Agradezco de ante mano atención a la presente

Alcaldía Municipal de Cicuco Bolívar.

Atentamente;



JOSÉ NICOLÁS RAMOS PASTRANA
Alcalde Municipal



WALTER CALLEJAS GUTIERREZ
Secretario Hacienda